

de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5920 que inviste con Plenos Poderes al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez para suscribir en nombre del Gobierno el Acuerdo sobre Transporte Aéreo con los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6965, del 23 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5920.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que, con el Plenipctenciario designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5921 que inviste con Plenos Poderes al Doctor Max Herríquez Ureña para suscribir en nombre del Gobierno el Convenio para Facilitar la Circulación Internacional de Materiales Visuales y Auditivos de Carácter Educativo, Científico y Cultural.— G. O. Nº 6965, del 23 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5921.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Embajador Max Henríquez Ureña, Delegado Permanente de la República Dominicana ante

la Organización de las Naciones Unidas, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, con los demás Plenipotenciarios designados, suscriba, en nombre del Gobierno de la República Dominicana el Convenio para Facilitar la Circulación Internacional de Materiales Visuales y Auditivos de Carácter Educativo, Científico y Cultural, el cual estará abierto a la firma en Lake Success, New York, Estados Unidos de América, a partir del viernes 15 de julio del corriente año del 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5922 que jubila a la señora Gregoria García Vda. Nina.—
G. O. Nº 6965, del 23 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5922.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 29 de Junio de 1949 por la señora Gregoria García Viuda Nina, Sirvienta de la Mayordomía del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, quien ha servido a la Administración Pública durante más de 24 años;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

/ D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Gregoria García Viuda Nina y se le asigna una pensión del Estado de trece pesos con ochenta y dos centavos oro (RD\$13.82) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.